



Excmo. Ayuntamiento de
Cádiz

WOMACK

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ Y WOMACK COMMUNICATION GROUP S.L. PARA LA REGULACIÓN DE SUBVENCION DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA EDICIÓN DEL SOUTH INTERNATIONAL SERIES FESTIVAL

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED] en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

De otra parte, D. [REDACTED] en nombre y representación de WOMACK COMMUNICATION GROUP S.L. (en adelante, el beneficiario), CIF B72267917, con domicilio en Avenida Montes Sierra, 36, Provincia de Sevilla, DP 41004, en virtud de poderes otorgados con fecha ante el notario Juan Luis Nieto de Magriñá.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es regular el otorgamiento de una subvención a WOMACK COMMUNICATION GROUP S.L. con el objeto de financiar el desarrollo del proyecto de celebración de la segunda edición del SOUTH INTERNATIONAL SERIES FESTIVAL, un evento para posicionar la ciudad como espacio de referencia para las series a nivel internacional, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Objeto de la subvención.-

Es objeto de la subvención el desarrollo del proyecto de celebración de la segunda edición del SOUTH INTERNATIONAL SERIES FESTIVAL durante los días del 25 al 31 de Octubre del 2024. Se trata de un evento para posicionar la ciudad como espacio de



WOMACK

referencia para las series a nivel internacional. Para su segunda edición cuenta con el apoyo y financiación de la Junta de Andalucía como patrocinador a través del Programa Feder Andalucía 2021-2027 así como de la Diputación de Cádiz. Además, cuenta con la participación de Mediaset España como media sponsor; Movistar Plus+, Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y Spain Film Commission, Fundación Unicaja, Andalucía Film Comission y Rims Mobility como sponsor; y con la colaboración de Canal Sur Radio y Televisión, Iberia y Cultura Inquieta, contando, además, con la financiación de CREA SGR.

El evento ha de posicionar la ciudad de Cádiz como espacio de referencia audiovisual, para lo que cuenta con varias categorías con proyecciones de series y oportunidades para el encuentro de los ciudadanos con reconocidos actores y actrices, dado que se trata del primer festival de series que aúna industria y público en nuestro país.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes», no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a cubrir los gastos relacionados con el alquiler del espacio del Palacio de Congresos durante los días de premontaje y los propios días de la segunda edición del SOUTH INTERNATIONAL SERIES FESTIVAL durante los días del 25 al 31 de Octubre del 2024.

Segunda.

Cuantía y crédito presupuestario.— La cuantía de la subvención asciende a CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE EUROS (142.047 euros), que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, se imputará la cuantía otorgada.

La subvención se destinará a financiar las actividades indicadas en la cláusula primera según el siguiente desglose presentado en la memoria presentada junto a la solicitud:

CONCEPTO	IMPORTE
Alquiler de espacios Palacios de Congresos de Cádiz	142.047 €
TOTAL	142.047 €



WOMACK

Tercera.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Cuarta.

Plazos y modos de pago de la subvención.

Se establece un sistema de pago previa justificación del 100% de la subvención concedida (142.047,00 €).

A tal efecto el pago se hará tras la aportación de la justificación correspondiente y **se tramitará a solicitud del beneficiario a partir de la fecha de aceptación de la subvención, tras la ejecución del mismo.**

Para el abono de la cantidad aprobada, el beneficiario deberá presentar ante el Ayuntamiento de Cádiz la siguiente documentación:

- Aceptación de la ayuda
- Solicitud de cobro, donde se incluya desglose de la cantidad solicitada.
- Declaración Responsable (de conformidad con el artículo 34.4 de la LGS).
- Certificados de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, a nivel estatal y local.
 - Datos de identificación de responsables en la entidad de la ejecución y el control financiero de las actuaciones subvencionadas.
 - Acreditación de titularidad y datos de la cuenta bancaria en la que se hará efectiva la subvención. A efectos de propiciar el mantenimiento de la pista de auditoría, esta cuenta deberá ser la misma que se utilice para la gestión de cobros y pagos del proyecto.
 - Informe justificativo sobre carencia de recursos suficientes para financiar transitoriamente el desarrollo de las actuaciones subvencionadas y compromiso de ejecución de las mismas

Si alguno o algunos de los documentos solicitados en este apartado ya han sido presentados por la entidad y están vigentes no habrá que aportarlos de nuevo y en tal



WOMACK

caso, se comunicará de forma expresa que se hallan en el expediente correspondiente.

Quinta.

Régimen de garantías

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, al no realizarse pago previo a la justificación de la ejecución del proyecto subvencionado.

Sexta.

Plazo y forma de justificación.

El plazo para la realización de la actividad de conformidad a la memoria presentada es del 25 al 31 de octubre de 2024.

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figura como anexo al presente convenio, debiéndose justificar la totalidad del presupuesto de gastos, significándose que la presentación de gastos por debajo de este límite implicará la disminución proporcional del importe concedido inicialmente. En todo caso se deberá justificar como mínimo por cuantía igual al importe de los fondos percibidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se aportara (cuando proceda), carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible.



WOMACK

Todos los pagos que correspondan a **gastos superiores a 100 € (IVA INCLUIDO)**, incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor y deberá ser cargado en cuenta, se deberá presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), o mediante transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

Todos los justificantes que conformen la cuenta justificativa serán presentados en telemáticamente en formato PDF.

Séptima

La firma de este convenio conllevará la autorización a este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Octava

En todo lo no regulado expresamente en este convenio, serán de aplicación:

- 1 La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2 El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- 3 Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para cada ejercicio.
- 4 La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5 La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6 La regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.



WOMACK

Novena

Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en Cádiz en la fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Cádiz

Por WOMACK GROUP

Firmado por [REDACTED]
[REDACTED]
(R:P1101200B) el día
24/10/2024 con un

Firmado por ***0757**
[REDACTED] (R:
****6791*) el día
24/10/2024 con un
certificado emitido por AC
Representación



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2024

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

FOMM

21º.Urgencia 3.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y Womack Communication Group, S.L., para la celebración en 2024 del "SOUTH INTERNATIONAL SERIES FESTIVAL".

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico y Fomento de Empleo:

“Se ha recibido el interés de la empresa Womack Group, S.L. para el desarrollo en la ciudad de Cádiz del “SOUTH INTERNATIONAL SERIES FESTIVAL”, un evento para posicionar la ciudad como espacio de referencia para las series a nivel internacional, que cuenta con el apoyo y financiación de la Junta de Andalucía como patrocinador a través del Programa Feder Andalucía 2021-2027, así como de la Diputación de Cádiz. Además, cuenta con la participación de Mediaset España como media sponsor; Movistar Plus+, Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y Spain Film Commission, Fundación Unicaja, Andalucía Film Comission y Rims Mobility como sponsor; y con la colaboración de Canal Sur Radio y Televisión, Iberia y Cultura Inquieta, contando, además, con la financiación de CREA SGR.

En este sentido, el desarrollo del evento entre los días 25 y 31 de octubre de 2024. El evento ha de posicionar a la ciudad de Cádiz como espacio de referencia audiovisual, para lo que contará con varias categorías con proyecciones de series y oportunidades para el encuentro de los ciudadanos con reconocidos actores y actrices, dado que se trata del primer festival de series que aúna industria y público en nuestro país.

Se considera de interés público local la celebración de este evento en la ciudad, por cuanto que:

- La sitúa como lugar de referencia de la actividad audiovisual encajando en la estrategia de atracción de rodajes “Cádiz, un lugar maravilloso para rodar”.
- Constituye un elemento dinamizador de la economía de la ciudad con el objeto de atraer nuevos rodajes, con las ventajas que ello supone para la creación de empleo, actividad económica e imagen positiva de la ciudad.
- Asociar la marca “Cádiz Film Office” a la generación de un evento como el que se propone se considera de especial interés para la ciudad.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2024

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

FOMM

Se han venido conociendo detalles de la programación del evento y parece razonable que se trata de un evento de impacto para la ciudad, muy beneficioso para su imagen y con retorno económico considerable a la vista de las estimaciones que maneja la organización y el principal patrocinador.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Cádiz considera muy conveniente colaborar en la organización:

- Asumiendo los costes que suponen la utilización de los espacios y equipamientos del Palacio de Congresos y Castillo de Santa Catalina durante el periodo previsto para su celebración y los días previos para la preproducción y posterior montaje de los mismos. Para ello otorgará una subvención directa a la empresa promotora del evento hasta cubrir el coste de la base imponible del uso del Palacio de Congresos, por un importe de 142.047 €, previa adecuada justificación del gasto ejecutado.
- Aportando soportes de visibilidad para poder crear en la ciudad el entorno de suficiente customización.
- Aportando personal funcionario para el desarrollo de las funciones de regiduría, regiduría de escenario, regiduría de auditorio y regiduría de control en las fases de preproducción, producción y postproducción en las actividades del Festival a desarrollar en el Palacio de Congresos.
- Aportando personal funcionario para el desarrollo de las funciones de regiduría, de escenario, regiduría de auditorio y regiduría de control en las fases de preproducción, producción y postproducción en las actividades del Festival a desarrollar en el Palacio de Congresos.

A tenor de lo expuesto, se propone a la Excmo. Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cádiz y Womack Communication Group, S.L., para la celebración en 2024 del “SOUTH INTERNATIONAL SERIES FESTIVAL” (con código de verificación 0M56F-ZGGX8-0YY0S).“